



MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINA

Avda. SAN MARTIN 204
(DEPARTAMENTO COLON)
5125 PROV. DE CORDOBA

022

EL CONSEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°108

- ART. 1º; Apruebese el convenio celebrado con el Dr. Emigdio José Blanco, por la locación de servicios profesionales como abogado y que el mismo integra la presente Ordenanza como anexo 1.-
- ART. 2º: Dicho gasto deberá imputarse a la partida presupuestaria egreso-servicios N°2150000.-
- ART. 3º: Notifiquese, dese copia, publíquese y archívese.-

SANCIONADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 1993 Y QUE LLEVA EL NUMERO DE ORDENANZA CIENTO OCHO.-

OSVALDO IVAN MERCAU
CONSEJAL
H.C.D. MALVINAS ARG.

JESUS BACILIO GOMEZ
CONSEJAL
H.C.D. MALVINAS ARG.

ROSARIO TRANSITO TISSERA
PRESIDENTE
H.C.D. MALVINAS ARGENTINAS

JOSE MATEO GOMEZ
CONSEJAL
H.C.D. MALVINAS ARG.

RICARDO GUZMAN
CONSEJAL
H.C.D. MALVINAS ARG.

MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS
Dpto. Colón-Córdoba
Te:961212/Fax:961802

ORDENANZA NO

Y VISTO:

Que surge la necesidad de contratar los servicios de un profesional para que asesore a esta Municipalidad y proceda a confeccionar los estudios previos de Factibilidad, Anteproyecto, Proyecto Ejecutivo, Especificaciones Técnicas, Bases y Pliegos para llamar oportunamente a licitación las OBRAS DE SANEAMIENTO NECESARIAS a la localidad de Malvinas Argentinas.

Y ATENTO:

A LA AUTORIZACION ACORDADA POR EL H.C.D. o/ SE ELEVA COMO PROYECTO DE ORDENANZA.

El Intendente Municipal de la Municipalidad de Malvinas Argentinas en uso de sus atribuciones, faculta Sanciona y Promulga con fuerza de:

ORDENANZA

Art.10)- ENCOMIENDASE al Ingeniero Alejandro Golbert - L.E.NO 6.441.295, el Asesoramiento para las Obras de Saneamiento de la localidad de Malvinas Argentinas, el Proyecto y la Dirección Técnica de la misma y confección de Bases y Pliegos de Licitación y asesoramiento en general sobre todo lo relacionado a éstas obras. Los trabajos profesionales a realizar se ajustarán a las normas y exigencias del "CONSEJO FEDERAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO" (CoFAPyS) a los fines de poder contar con la financiación del programa de este Organismo.

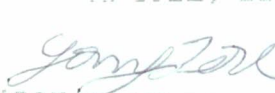
Art.20)-El plazo para dar cumplimiento a su cometido se fija en 180 días a partir de la fecha, tiempo que deberán estar los estudios previos y la presentación del proyecto ejecutivo.

Art.30)-Los honorarios que devenguen la confección del Proyecto y documentación para licitar se abonarán al profesional de un fondo que se proveerá al efecto en el pliego de condiciones y Ordenanza de implementación de la Obra, juntamente con lo que le correspondan por Dirección Técnica prorrateada entre los certificados parciales de la obra que se vayan expidiendo, conforme a los antecedentes que obran en el Colegio Profesional de Ingeniería Especialista para estos tipos de Obras Municipales. El monto de dichos Honorarios se fijará conforme a lo establecido en el Decreto Ley NO..... del Superior Gobierno de la Provincia.

Art.40)-Los gastos que devenguen los estudios serán afrontados en su totalidad por la Municipalidad de Malvinas Argentinas, los que se amortizarán a partir de que se reciba subsidio o crédito para la obra.

Art.50)-En caso de haberse realizado el Proyecto ejecutivo y no haberse conseguido los fondos necesarios para la realización de la obra, la Municipalidad de Malvinas Argentinas no abonará los honorarios y aportes jubilatorios del profesional, de modo que el Profesional responsable del proyecto no se verá obligado a entregar el proyecto a la Municipalidad, por ser propiedad intelectual del mismo.

Art.60)-Comuníquese, Publíquese, Dese copia al R.M. y archívese.


JOSE MATEO GOMEZ
VICE PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS


RAMON ALBERTO GOMEZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS


JUAN CARLOS AGÜERO
CONCEJAL
H.C.D. MALVINAS ARG.


Nieto Zúñiga
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

